

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Velayos Pérez Cardenal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante con José María Velayos Pérez Cardenal, Teniente de complemento de Infantería, licenciado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 6 de mayo y 15 de junio de 1961, por las que, respectivamente, se denegó su solicitud de rectificación de su situación de licenciado por la de retirado y se desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Velayos Pérez Cardenal, Teniente de complemento de Infantería, licenciado, contra las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 6 de mayo y 15 de junio de 1961, por las que, respectivamente, se le denegó la solicitud de rectificación de su situación de licenciado por la de retirado y se desestimó la reposición promovida respecto a la anterior, por estar presentado fuera del plazo establecido para efectuarlo, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gordillo Flichy.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gordillo Flichy, Sanitario mayor de primera de la Armada, retirado, representado por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1961 y 13 de abril de 1962, por los que, respectivamente, se efectuó el señalamiento de haber pasivo del recurrente y se desestimó la reposición deducida respecto al anterior, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Francisco Gordillo Flichy, Sanitario mayor de primera de la Armada, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1961 y 13 de abril de 1962, relativos, respectivamente, al señalamiento de haber pasivo y a su con-

firmación al desestimarse la reposición promovida respecto al anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos se hallan ajustados a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 3 de junio de 1963

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1963.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 25 de junio, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas cada billete, divididos en décimos de 15 pesetas. Se distribuirán 6.218.100 pesetas en 8.696 premios para cada serie, según prospecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de diciembre de 1962.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
1 de	30.000
3 de 25.000	75.000
12 de 9.000	108.000
1.776 de 1.500	2.664.000
599 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	898.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 ídem id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.625 ídem id., para los del premio tercero	11.250
5.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	899.850
8.696	6.218.100